

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

Panamá, R. de P. miércoles 30 de diciembre de 1987

Nº. 20.350

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 243 de 25 de noviembre de 1987, por la cual se designa un Comité Consultivo Permanente para el reglamento para instalaciones eléctricas de la República de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 142 de 30 de septiembre de 1987, por la cual se prorroga a la empresa Trasway de Panama una licencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 87-83 de 5 de diciembre de 1987, por la cual se declara que la peticionaria Arenas del Pacifico, S.A., es elegible.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

Decreto Nº 37 de 16 de octubre de 1987, por medio del cual se toman medidas sanitarias y de prevención con las mujeres salonerías y alternadoras que trabajan en cantinas y se hacen excepciones.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 243

PANAMA, 25 de noviembre de 1987
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 229 de 9 de julio de 1987 la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura adoptó el Reglamento para INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

Que la Resolución No. 229 empezará a regir SEIS (6) MESES después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Que el día 25 de noviembre de 1987 la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura celebró una reunión y en ella se decidió integrar el COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE DEL REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, el cual quedará integrado de la

siguiente manera:

- Un (1) representante del Colegio de Arquitectos (SPIA)
- Un (1) Representante del Colegio de Ingenieros Civiles (SPIA)
- Un (1) Representante del Colegio "CIEMI" (SPIA)
- Un (1) Representante del ISHE
- Un (1) Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- Un (1) Representante de Ingeniería Municipal de Panamá.
- Un (1) Representante de la Asociación de Electricistas de Panamá.
- Un (1) Representante de la Asociación de Técnicos de Ingeniería de Panamá.
- Un (1) Representante del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (I.I.E.E.)

RESUELVE

PRIMERO: Para los efectos de la aplicación del REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, se designa un COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE integrado por profesionales hábiles de la especialidad de las siguientes entidades u organizaciones.

- Un (1) Representante del Colegio de Arquitectos (SPIA)
- Un (1) Representante del Colegio de Ingenieros Civiles (SPIA)
- Un (1) Representante del Colegio "CIEMI" (SPIA)
- Un (1) Representante del ISHE
- Un (1) Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- Un (1) Representante de Ingeniería Municipal de Panamá.
- Un (1) Representante de la Asociación de Electricistas de Panamá.
- Un (1) Representante de la Asociación de Técnicos de Ingeniería de Pa-

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Pamaniez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Impresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

namá.

Un (1) Representante del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (I.E.E.E.)

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley No. 53 de 1963. Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arq. JULIO E. MORA
Presidente

Ing. CESAR P. SAAVEDRA
Secretario General

Arq. LUIS CARLOS MORENO R.
Rep. del Colegio de Arquitectos-SPIA

Ing. BOLIVAR DE GRACIA
Rep. del Colegio "CIEMI"-SPIA

Arq. HUGO NAVARRO
Rep. de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.

Ing. JOSE CLEMENTE CESPEDES
Rep. del Ministerio de Obras Públicas

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Rep. de la Universidad Tecnológica de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 142
Panamá, 30 de noviembre de 1987

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por el Doctor ORLANDO BARSALLO, Representante Especial de la Sociedad TRASWAY DE PANAMA, S.A., con licencia Comercial Tipo "A", número 4382 y Tipo "B", número 20902, inscrita en el Registro Público en la ficha Nº 071477, Rollo 005980, de la Sección de Persona Mercantil, debidamente representada por el señor LUIS FEDERICO ESCOBAR AROSEMENA, Presidente y Representante Legal, solicitan que se le conceda renovación de la licencia concedida para dedi-

carse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2º del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2º del Decreto 130 de 1959.

Que en el memorial el Apoderado Legal de la mencionada empresa, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de tránsito;

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 8º y 9º del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, que son:

1) La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al

exterior inmediatamente después de haber llegado;

2) Pagar una tasa de B. 1.25 por cada embarque que se desplace al exterior;

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952), en furgones para Cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

4) Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencias;

5) No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en tránsito que sean de prohibida importación, mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringidas importaciones estipuladas en el Artículo 442 del mismo código;

Que para el cumplimiento de las

diligencias antes expuestas, la Sociedad TRASWAY DE PANAMA, S.A. depositó a favor del Tesoro Nacional, como fianza el cheque certificado Nº 397 de 4 de enero de 1985, por la suma de MIL BALBOAS (B. 1.000.00), girado contra el Banco TE CHASE MANHATTAN BANK, para garantizar sus actividades de tránsito de mercancías.

Que igualmente, la empresa TRASWAY DE PANAMA, S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida, para responder de los impuestos que puedan causar, por las operaciones de mercancías en tránsito durante el término de la concesión, el incum-

plimiento de esta obligación general la suspensión o cancelación de la licencia y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes, a fin de determinar la responsabilidad delictiva advinera en que se haya incurrido.

RESUELVE:

PRORROGAR a la empresa TRASWAY DE PANAMA, S.A., la licencia concedida para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reexportadas de acuerdo con los artículos

606 y 615 del Código Fiscal y artículo 2º del Decreto Nº 139 de 2º de agosto de 1959, por un período de un (1) año que vence el veintidós (22) de septiembre de 1988.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION No. 87-83
de 5 de diciembre de 1987
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MINERALES.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. César Guevara Quintero, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 50, Edificio Liana, No. 59, segunda alta, ciudad de Panamá, actuando en representación de la sociedad ARENAS DEL PACIFICO, S.A., inscrita a la Ficha 195816, Rollo 21824, Imagen 0101, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicita que se le otorgue concesión para la extracción de arena, en tres (3) zonas con una superficie de trescientas noventa y cinco (395) hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo APSA-EXTR-(arena)87-12;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado al Licenciado César Guevara Quintero, por el Representante legal de la sociedad;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;
- d) Copia del Pacto Social de la em-

presa;

e) Certificación del Registro Público donde consta los dueños de los terrenos;

f) Descripción y planos de las zonas solicitadas;

g) Informe de Evaluación;

h) Informe de Impacto Ambiental;

i) Declaración Jurada de que trata el Artículo 15) del Código de Recursos Minerales;

j) Capacidad Financiera de la empresa;

K) Liquidación de Ingresos No. 404433 de 21 de agosto de 1987, por la suma de B. 125.00, en concepto de cuota inicial;

Que se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a la solicitud;

Que de acuerdo con los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes o concesiones mineras;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria ARENAS DEL PACIFICO, S.A., es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorguen derechos exclusivos de extracción de

arena en tres (3) zonas ubicadas en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

LIC. JULIO E. MERIDA L.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

ING. JORGE R. JARPA R.
JEFE DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTE-
RAS

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUS-
TRIAS

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de diciembre de 1987

Por Ana María Núñez Zeballos
Director General

NOTIFICO EL INTERESADO A LOS 11
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

DECRETO No. 37
De octubre 16 de 1987

Por medio del cual se toman medidas sanitarias y de prevención con las mujeres salonerías y alternadoras que trabajan en cantinas, y se hacen excepciones.

EL SUSCRITO ALCALDE DE PENONOME, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY,

DECRETA:

Artículo 1o.- A partir del 22 de octubre del presente año, todas las mujeres que trabajan como salonerías y alternadoras en las cantinas de este Distrito, están en la obligación de pasar, cada tres meses un examen para detectar el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en la clínica del Seguro Social, pagando la suma de B. 10.00 que es el costo de los reactivos.

Artículo 2o.- Todos los jueves se presentarán en la clínica del Seguro Social, para exámenes que detectan posibles enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 3o.- Todas las mujeres dedicadas al trabajo especificado en el Artículo 1o. están obligadas a mantener en el lugar donde trabajan, el certificado médico que les permita desempeñar sus atribuciones.

Artículo 4o.- Cualquiera de ellas, que se dedique a esta clase de trabajo, sin poseer el certificado médico, será sancionada con multa de B. 5.00

a 100.00 y extensiva al patrón.

Artículo 5o.- Se exceptúan de estos exámenes las cajeras y todas aquellas que no tengan trato con los clientes, salvo el certificado de buena salud, exigido para toda persona que trabaje en establecimiento dedicados al expendio de comidas y bebidas refrescantes.

Artículo 6o.- Los inspectores de salubridad y los miembros de las Fuerzas de Defensa están facultados para velar porque las disposiciones del presente Decreto sean una barrera contra esas enfermedades que tienen alarmado a la población del mundo.

CUMPLASE:

El Alcalde

Agr. Pedro J. Fernández B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JAIME ENRIQUEZ ESPINOSA GONZALEZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, AUTO NÚMERO 39. HORCONCITOS, siete, -7- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, -1985-. VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra de JAIME ENRIQUEZ ESPINOSA GONZALEZ, varón, panameño, unido, nació el 17 de diciembre de 1957, natural de David, con residencia en: Doleguita, en la calle Elizardo Calvo, Octava Norte, conductor, con cédula

de identidad personal No. A-1178-2150, hijo de Félix Antonio Espinosa y María Yelanda González, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal, a sea por el delito de Lesiones Culpables. Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres, -3- días para aducir las pruebas de que intenten valerse... derecho: artículo 2106, Ordinal 3º y 2147 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., Juez Municipal del Dto. de San Lorenzo. (fdo.) A. Degracia R. Secretario".

Y una providencia que dice así: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. HORCONCITOS, veintidos, -22- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, -1985-. Visto el informe anterior, se dispone notificar al procesado en la Gaceta Oficial, por lo cual debe remitirse copia del Edicto para su publicación.... Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A. (fdo.) A. Degracia R. Secretario."

Se le advierte al sindicado JAIME ENRIQUEZ ESPINOSA GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales y la causa se seguirá sin sus interven-

ciones.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS, 23 de octubre de 1985.

(fdo. Roberto Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.

(fdo.) Adrián Degracia R., Secretario.

Lo anteriores fiel copia de su original expedido hoy, veinticuatro -24- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, -1985-. 2

Horconchitos, 24 de octubre de 1985.

Adrián Degracia R., Secretario.

Oficio zNo. 311

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:
GENOVEVA PINEDA Y ABELARDO HURTADO procesados por el delito de "LESIONES RECÍPROCAS", para que se notifique de la sentencia que en su parte pertinente dice así:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN RAMO PENAL, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En acapite de lo expuesto, el suscrito **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE A: GENOVEVA PINEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula (no consta), hija de León de Gracia y Sebastiana Pineda, residente en Río Indio; y la **CONDENA A CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN** en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Descúnteseles a la procesada **Pineda** el tiempo que estuvo detenida, a sea, desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero del año que decurre.

Presente el fiador a su fiado para poner en ejecución la pena impuesta.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2153, 2157, 299 del Código Judicial, Artículos 60, 319, 320 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a

los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Licdo. **JOSE DE LA C. BERNAL**
 Juez Primero del Cio. de Colón, Ramo Penal.

Berta Julia Esquivel.
 Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior, es fiel copia de su original.

Colón, 12 de julio, 1982
 Berta Julia Esquivel
 Secretaria.

Oficio No. 463)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A: JESUS RIVERA BOTERO

A fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días o más al de la distancia contados a partir de la publicación del **EDICTO EN LA GACETA OFICIAL**, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Tribunal, que es del siguiente tenor.

"Juzgado sexto del Circuito de Panamá RAMO PENAL, Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO**, de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Juicio, a **JESUS RIVERA BOTERO**, varón, panameño, con cédula de I. P. No. 8-20-539, nació el 6 de mayo de 1902, hijo de Régula Rivera y Mercedes Botero, residente en La Herradura Corregimiento de Guadalupe, Sector 2, casa s-n; como transgresor de normas legales previstas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todas las medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licdo. **Florencio Bayard A.**
 Juez Sexto del Circuito Penal.

(Fdo.) **Carlota de Crespo**
 Srta.

Se advierte y emplaza al sindicado **JESUS RIVERA BOTERO**, que deberá comparecer a este Despacho, dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada por todos los efectos legales la causa seguida sin su intervención.

Requértese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, su pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo, se remite a la **GACETA OFICIAL**, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. **Florencio Bayard A.**
 Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
 Srta.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 Panamá 29 de Sept. de 1984
 Secretaria

Oficio Nro. 3020

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30-81

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a **LUIS SEQUEIRA CUBILLA**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más al de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuyo es el siguiente:

"**SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

El Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá condenó a Luis Se-

queira Cubilla, por el delito de hurto en perjuicio de Lidia Pineda, y le impuso la pena de cinco meses de reclusión. Por ser reo rebelde se consulta la sentencia, y corresponde al Tribunal su revisión.

Se observa que se probó el ilícito y existe confesión por lo que se dan los supuestos del artículo 2157 del Código Judicial para condenar, y además la dosificación es correcta.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, Notifíquese y Devuélvase (Fdo.): ALVARO CEDENO BARAHONA (Fdo.): LIC. CARLOS V. CHANG (Fdo.): LIC. DIDIMO ESCARTIN (Fdo.): LIC. RAMON E. FABREGA (Fdo.): LIC. JULIO E. PEREZ (Fdo.): Carlos H. Tomlinson H. Soria."

Se advierte al sindicado LUIS SEQUEIRA CUBILLA, que deberá comparecer a este inusual dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) Licdo. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 16 de Sept. de 1987
Secretario.
Oficio No. 1808.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Rama Penal, cita y emplaza a ALBERTO RICHARD FODERIN-

HAM, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la SENTENCIA ABSOLUTORIA, emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASSUELVE a ALBERTO RICHARD FODERINHAM, varón, panameño, casado, con cédula de I.P. No. 3-38-80-37, nacido el día 10 de agosto de 1940, en la ciudad de Colón, residente en Calidonia La Cuchilla, casa s-n, al lado de la Cantina Monmarre, Cto. No. 5, guardia de seguridad; hijo de San Foderinham y Eldara de Foderinham, de los cargos que se le dedujeran en el auto de procedencia.

Fundamento Legal: Artículos 798, 2151, 2152, 2153, del Código Penal.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) El Juez, Licdo. Florencia Bayard A.
(fdo.) La Secretaria, Carlota de Crespo.

Se advierte al sindicado ALBERTO RICHARD FODERINHAM, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin intervención. Recuérdese a todos los habitantes de la República el orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licdo. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Carlota de Crespo,
Sria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 16 de mayo de 1983

Oficio No. 798

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. contra ARMANDO VARGAS RODRIGUEZ, se ha señalado el día veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

FINCA No. 10276 inscrita al Rollo 190, documento 4 de la sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, Propiedad Horizontal. Que consiste en un apartamento con la numeración 2-6 del Edificio Colonial, con una superficie de 64 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Noroeste, mide 7 metros con 15 centímetros y limita con espacio libre sobre resto libre del lote no construido; Sureste, mide 3 metros con 95 centímetros con 20 centímetros y limita con espacio libre sobre área privada de patio del Apartamento PB-5; Noroeste mide 9 metros 50 centímetros y limita con espacio libre sobre área privada de patio del apartamento PB-6, y Sureste, mide 3 metros con 60 centímetros y limita con parte medianera con el 2-5 y área de uso común.

PORCENTAJE: 2.36 por ciento. Que la finca tiene un valor de venta de B. 41.000.00.-- Que al tomo 1645, folio 282, de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la finca 71935, sobre la cual se declararon mejoras desde el 14 de septiembre de 1981.

Que esta finca fue incorporada al Régimen de Propiedad Horizontal, formando la finca 10274, inscrita al Rollo 50 desde el 18 de septiembre de 1981. Que de esta finca se segregó el Apartamento 2-6 descrito anteriormente, formando la finca 10296.

GRAVAMENES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Interocéanico de Pa-

nomá, S.A. por la suma de B.32,800.00.

Servirá de base para el Remate la suma de B.40,444.43 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente al tribunal el 10 por ciento de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible ante el tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La suscrita Alguacil Ejecutor, Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Yolanda Q. de Pereira.
Alguacil Ejecutor del Juzgado.

L-438109
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la finada EVANGELINA PEREZ TELLO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, la

suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de la finada EVANGELINA PEREZ TELLO, desde el día quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), fecha de su fallecimiento;

Que son Albaceas, primero y segundo en su orden ARISTARCO VILLANI CRUZ y LUZ MARIA PEREZ;

Que es heredero universal, el señor ARISTARCO ALBERTO VILLANI CRUZ; y legatarios MARIA PEREZ DE ANTONI LONI y LUZ ENSIDA PEREZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión, incluyendo al representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,

(fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes.

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 9 de diciembre de 1987.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L-361847
Única Publicación

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 68-85

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL DE PANAMA

EMPLAZA A:

ROBERTO BARROSO

A fin de que concurre a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL,

para que se notifique del AUTO DE

PROCEDER, emitido por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A JUICIO a ROBERTO BARROSO, de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de las medidas adecuadas para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiense y Notifíquese.

(fdo.) Lic. F. Bayard A. Juez

Sexto del Circuito Penal.

(fdo.) Carlota Gutiérrez Saia.

Se advierte y emplaza al sindicado ROBERTO BARROSO, quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaria y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Oficio 1849

LIC. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de septiembre de 1985

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 18-11-87-1189-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Hexagon Shipping, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 163791 Rollo: 017421 Imagen: 0070 desde el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 12785 del 22 de septiembre de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22660, Imagen: 0139, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 16 de noviembre de 1987.

Panamá veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:49 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-438092
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,684 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 091025, Rollo: 20815, Imagen: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BRENEW TRANS S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987.

L-292372
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.717 del 30 de enero de 1987, ex-

tendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 120426, Rollo: 20725, Imagen: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAPIER MARITIME S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.724 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 126333, Rollo: 20741, Imagen: 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POLYBIUS NAVIGATION S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 081294, Rollo: 20741, Imagen: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MINIDEX LINE S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.719 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 061660, Rollo: 20741, Imagen: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NEW MILLION NAVIGATION CO. S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.721 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 061432, Rollo: 20896, Imagen: 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NEW TRINITY MARITIME S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.718 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 043497, Rollo: 20727, Imagen: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NEW ASIATIC LINE S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.720 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 061513, Rollo: 20741, Imagen: 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NEW SUNNEX MARITIME CORP."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.715 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 052165, Rollo: 20744 Imagen: 0162 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MAZTON SHIPPING S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

L-292372
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ADVENTURES IN ACHIEVEMENT INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1372 del 16 de marzo de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al tomo 1216, Folio 510 Asiento 113.489 el día 1 de abril de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 19.137 de 18 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 109680, Rollo 20452, Imagen 0105, el día 16 de enero de 1987.

(L-283848)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.729 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 030184, Rollos: 20791, Imagen: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SERPENS PANAMA S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.725 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 097845, Rollos:

20740, Imagen: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POWERFUL STEAMSHIP S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MONARCH ENTERPRISES, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7310 del 7 de diciembre de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 837 Folio 327, Asiento 101.4478 el día 17 de diciembre de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 19.140 de 18 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 112693, Rollo 20361, Imagen 0179, el día 30 de diciembre de 1986.

(L-283848)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.723 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 002496, Rollo 20727, Imagen: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NIKE (PANAMA) S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

L-292372
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.727 del 30 de enero de 1987, ex-

tendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 076701, Rollos: 20791, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RECHGATE MARITIME S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L-292372)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.730 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 063804, Rollos: 20791, Imagen: 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SPLENDID LINE INC."

Panamá, 5 de marzo de 1987

L-292372
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada HEFTON CORP., inscrita en el Registro Público según consta a Ficha 102313, Rollos 9979, Imagen: 0252, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21.241 del 29 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, presentada en el Registro Público para su inscripción el día 6 de enero de 1987, como consta en el Asiento 002819 del Tomo 00183 del diario.

Panamá, 8 de enero de 1987

(L-249022)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima

nima denominada REDCON CORPORATION, inscrita en el Registro Público según consta a Ficha 117487, Rollo 11749, Imágen 0033, sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21,240 del 29 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, presentada en el Registro Público para su inscripción el día 6 de enero de 1987, como consta en el Asiento 002818 del Tomo 00183 del diario.

Panamá, 8 de enero de 1987

(L-249683)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,728 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 071443, Rollo: 20291, Imágen: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROWLAND SHIPPING CO. S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

L-292372

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,726 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 101990, Rollo: 20740, Imágen: 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "QUANTUM STEAMSHIP S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

L-292372

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada STYRKANE, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 130508, Rollo 13220, Imágen 0026, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de septiembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 19,886 de 4 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 003154, Tomo 00182 del diario.

Panamá, 23 de diciembre de 1986

(L-249022)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15-12-87 10261

CERTIFICA:

Que la Sociedad Great Ocean Trampers, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 031183 Rollo: 003433 Imágen: 0057 desde el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 18412 del 09 de noviembre de 1987 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 22801 Imágen: 0017 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de diciembre de 1987.

Panamá veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 11:02 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-438290

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CARLTON TERRACE No. 14A (Fountain A) S.A., inscrita en el Registro Público según consta a Ficha 029604, Rollo 1482, Imágen 0235, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21,239 del 29 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, presentada en el Registro Público para su inscripción el día 6 de enero de 1987, como consta en el Asiento 002820 del Tomo 00183 del Diario.

Panamá, 8 de enero de 1987

L-249022

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8833 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HALMAHERA MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 027902, Rollo: 21809, Imágen: 0066 del 10 de julio de 1987.

Panamá, 4 de agosto de 1987

L-437210

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8834 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HANKIANG MARITIME CARRIERS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 081070, Rollo: 21832, Imágen: 0018 del 6 de julio de 1987.

Panamá, 4 de agosto de 1987

L-437210

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SUNNY ISLAND LTD. S.A., inscrita en el Registro Público según consta a Ficha 046486, Rollo 2930, Imagen 0040, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21,237 del 29 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, presentada en el Registro Público para su inscripción el día 6 de enero de 1987, como consta en el Asiento 002814 del Tomo 00183 del Diario.

Panamá, 8 de enero de 1987
L-249022
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada TENSAW CORPORATION, inscrita en el Registro Público según consta a Ficha 107944, Rollo, 10590, Imagen 0138, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 21,238 del 29 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, presentada en el Registro Público para su inscripción el día 6 de enero de 1987, como consta en el Asiento 002816 del Tomo 00183 del Diario.

Panamá, 8 de Enero de 1987
L-349022
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 79
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LUIS ALBERTO

REINA AMOR, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Estudiante, con residencia en Calle Ricardo J. Alfaro, Casa No. 4454, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-516-623, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizada en el lugar denominado Calle 33 Norte, de la Barriada La SEDA, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de Migdamio Jiménez y Aira M. de Marquines con 33.00 mts.

SUR: Predio de José Félix Olmedo con 33.00 mts.

ESTE: Predio de Sabina L. Garcia con 15.00 mts.

OESTE: Calle 33 Norte, con 15.00 mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados..... (495.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectados.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde: (Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-438389
(Única Publicación)

EDICTO No. 320

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR ROGELIO CACERES SANCHEZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio marino, con residencia en Calle El Espino, Barriada La Seda, Casa No. 2561, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-182-684, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL ESPINO de la Barriada BALBOA, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE JULIO CABARCAS CON 33.50 Mts.

SUR: CALLE EL ESPINO CON 33.50 Mts.

ESTE: PREDIO DE JAIME GALVEZ CON 22.50 Mts.

OESTE: CALLE LOS COROZALES CON 22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. (753.75 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentran afectados.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(FDO. SR. VICTOR MORENO JAEN.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(FDO.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete
(L-438390)

Única Publicación
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA. REGISTRO PÚBLICO.- Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

La inscripción de la Escritura Pública No. 19.717 del 17 de diciembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual el Municipio de Taboga mediante Resolución número veintitrés (23) de catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) adjudicó y vendió el lote de terreno No. tres (3) que vino a constituir en este Registro la finca No. 104.843 inscrita al Rollo 5657 Documento No. 5 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá a favor de Ricardo Chepote Luna, se practicó por error, pues según constancias registrales ya el Municipio de Taboga por Resolución había adjudicado en venta al señor Ricardo Chepote Luna el lote de terreno No. 5 contraviéndose el acuerdo No. 2 de 12 de febrero de 1977 del Consejo Municipal del Distrito de Taboga que en su artículo décimo segundo prohíbe la adjudicación de más de un lote a una sola persona en esta parcelación.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a la inscripción de la Escritura antes mencionada, una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del Despacho si no pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE

Nilda Chung de González
Directora General, encargada del Registro Público.

F.A. de Barranco
Secretaria

Es fiel copia de su original que expido en la ciudad de Panamá, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Francis A. de Barranco
Secretaria

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO: 1
La suscrita Juez Séptima del Circuito, Rama Penal con sede en Ancón,

por este medio cita y emplaza a WAYNE ERNEST STANLEY, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO PENAL Panamá, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Una vez cumplida con la ampliación ordenada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución fechada 2 de julio de 1986, ingresa nuevamente a este Tribunal las sumarias seguidas contra WAYNE ERNEST STANLEY, sindicado por el delito de Estafa en perjuicio de la Comisión del Canal de Panamá.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Circuito, Rama Penal, con sede en Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra el señor WAYNE ERNEST STANLEY, varón, norteamericano nacido en Indianapolis, U.S.A., el 26 de agosto de 1941, divorciado, hijo de Ernest Stanley y Mildred Stanley, trabaja en American Supply, con teléfono 62-2083, residente en Veracruz, Howe 25A, con estudios hasta cuarto año de Universidad, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención del sindicado.

Como a fojas 40 del expediente se observa un poder conferido por el sindicado Wayne Ernest Stanley a la Lda. Teresa Mancada, para que lo represente en el presente negocio, Concurra la distinguida letrada a notificarse de la presente resolución.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecución de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo EDITORA RENOVACION, S. A.

2030, 2147, 2149 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete No. 263 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.
La Juez

(Fdo.) Lida. Miluxa Hernández de Rojas, Juez Séptima del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte al emplazado WAYNE ERNEST STANLEY que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto que dará legalmente notificación para todos los fines legales.

Recuérdese a todas las autoridades de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual fue llamado a responder en juicio criminal.

Por tanto para que sirva de legal la notificación se fija el presente EDICTO en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de enero de 1987, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar Copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a la norma en el Decreto de Gabinete No. 350 del 10 de septiembre de 1970.

La Juez.

Lda. Miluxa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Rama Penal con sede en Ancón.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario.

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de enero de 1987
Miguel A. Ceballos R.
Secretario.